

11

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2020

Ref. Interrogatorio de parte rad. 2020 – 00210

Al revisar la presente prueba extraprocesal impetrada por Orlando Pachón Romero, por conducto de apoderado judicial, en contra de Dario Ruperto Pardo Parra, el juzgado observa que debe ser subsanadas en lo siguiente:

1. Indíquese el correo electrónico del citado a interrogatorio.
2. Aclárese el domicilio del citado a interrogatorio de parte, manifestando a qué departamento corresponde el municipio indicado para notificaciones del señor Darío Ruperto Pardo Parra, y así mismo, por qué en el poder se indica como domicilio del citado Bogotá y la dirección que se indica es de otra ciudad.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraproceso, para que se subsane de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 050 Hoy 13 JUL. 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz